



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 27/07/18

Ref. EXPCUDAP 64523/2017

VISTO:

La solicitud formulada por la Coordinadora Administrativa del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social respecto al pago de docentes que conformaron los tribunales para las defensas de Trabajos Finales durante el mes de diciembre de 2017, correspondientes al Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social que se desarrolla en la Provincia de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde abonar a los docentes conforme el Convenio firmado con el Consejo Profesional de Asistentes Sociales de La Pampa aprobado por Resolución Decanal Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 374/2015.

Que la normativa vigente permite que dichas tareas sean retribuidas mediante el pago de Asignaciones Complementarias.

Que a la fecha esta Facultad cuenta con fondos suficientes en la cuenta de Recursos Propios Fuente 16 para hacer frente a la correspondiente erogación según informe del Area Económica Financiera de la Facultad.

Que cuenta con V°B° del Secretario Administrativo.

Por ello,

LA DECANA INTERINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer el pago a la **Mgter Graciela FREDIANELLI, Leg., 18343**, en concepto de Asignación Complementaria por Complemento Docente, la suma total de **\$6049,00** (Pesos seis mil cuarenta y nueve) como miembro del Tribunal de defensa de Trabajos Finales del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social que se desarrolla en la Provincia de La Pampa durante el mes de diciembre de 2017, cumplimentando un total de 12 horas.

ARTÍCULO 2°: Disponer el pago a la **Mgter. María Inés PERALTA Leg., 24851**, en concepto de Asignación Complementaria por Complemento Docente, la suma total de **\$6049,00** (Pesos seis mil cuarenta y nueve) como miembro del Tribunal de defensa de Trabajos Finales del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social que se desarrolla en la Provincia de La Pampa durante el mes de diciembre de 2017, cumplimentando un total de 12 horas.

ARTÍCULO 3°: La erogación de que se trata deberá ser atendida con fuente 16 remanente ejercicios anteriores – licenciatura.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar y Oportunamente. Archivar.

487

RESOLUCION N°:

ALEJANDRO EUGENIO GAZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA INTERINA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA